

**24859** *ORDEN de 10 de noviembre de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bigüezal, a favor de don Joaquín Ignacio Londaz y Mencos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majesta el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Bigüezal, a favor de don Joaquín Ignacio Londaz y Mencos, por cesión de su madre doña Pilar Mencos y del Arco.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**24860** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Zorrilla de San Martín y Porrata, la rehabilitación en el Título de Marqués de la Gándara.*

Don Pedro Zorrilla de San Martín y Porrata, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Gándara, concedido a don Pedro Zorrilla de San Martín, en 20 de abril de 1735, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

**24861** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Leopoldo de Hontañón y Cagigal, la rehabilitación del Título de Conde de las Lagunas.*

Don Leopoldo de Hontañón y Cagigal, ha solicitado la rehabilitación del Título de Conde de las Lagunas, concedido a don Nicolás Felipe de Ontañón y Lastres, el 1 de marzo de 1715, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente, los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**24862** *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Ramos Ramos, viuda del Guardia Civil don Bautista Mut Ribes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Milagros Ramos Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de septiembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo el motivo aducido por el Abogado del Estado declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Ramos Ramos, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas diez de abril y dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, denegatorias del derecho a haberes pasivos como viuda del Guardia Civil separado del servicio don Bautista Mut Ribes; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**24863** *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo de la Legión, don Joaquín Cortés Chavero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Joaquín Cortés Chavero, Cabo primero de la Legión, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor López Rodríguez, en representación de don Joaquín Cortés Chavero, por hallarse ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar con fechas doce de mayo y tres de noviembre de mil novecientos setenta, el primero por el que se acordó privar al señor Cortés Chavero del haber pasivo de retiro que como Cabo primero de la Legión le había sido señalado, y el segundo, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**24864** *ORDEN de 19 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería, Escalo Auxiliar, Caballero Mutilado Permanente, don Adelino Cerdeira García.*

Excmos. Seres: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Adelino Cerdeira García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 24 de junio y 30 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adelino Cerdeira García, Teniente de Infantería de la Escala Auxiliar, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, contra las Resoluciones del Director general de Mutilados de Guerra por la Patria, fechas veinticuatro de junio y treinta de septiembre de mil novecientos